

  
Licda. Karla Patricia Sandoval de Sosa  
Directora Propietaria

  
Lic. René Mauricio Mendoza  
Director Propietario

  
Lic. Nelson Alexander Yanes Iraheta  
Director Propietario

  
Lic. Ana Yessika Morales de Barrera  
Directora Propietaria

  
Licda. Ana Yessika Morales de Barrera  
Directora Propietaria

  
Licda. Gloria Esperanza Minero de Torres  
Directora Propietaria

  
Dra. Alexandra María Ortiz  
Directora Suplente

  
Licda. Silvia Marlene Rosa de Flores  
Secretaria de Junta Directiva

## **ACTA N° 11/2019 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA.**

En la sala de sesiones del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS -INPEP-. San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, reunidos para celebrar sesión ordinaria, los Directores Propietarios: Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente; licenciada Karla Patricia Sandoval de Sosa, licenciado René Mauricio Mendoza y licenciado Nelson Alexander Yanes Iraheta, en su orden, por parte del Ministerio de Hacienda, Educación, Ciencia y Tecnología y Salud; licenciada Ana Yessika Morales de Barrera, nombrada mediante acuerdo número 55 de fecha 17 de octubre de 2019, por el Ministro de Trabajo y Previsión Social; y Licenciada Gloria Esperanza Minero de Torres, por la Asociación Nacional de Maestros Jubilados de El Salvador, en representación de las Asociaciones de Ex Empleados Públicos Pensionados por el INPEP. Además estuvo presente la Directora Suplente: Doctora Alexandra María Ortiz, por el Ministerio de Salud. Está presente también la licenciada Silvia Marlene Rosa de Flores, Secretaria de Junta Directiva. El Presidente sometió a aprobación la agenda enviada con la convocatoria, la cual fue modificada en el sentido de incorporar en el romano VIII. Varios, el punto relacionado con el convenio entre el CIFCO y el INPEP, la cual fue aprobada por unanimidad y consta

de los puntos siguientes: I. Establecimiento del Quórum. II. Aprobación de la agenda. III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior número 10/2019, de fecha 10 de octubre de 2019. IV. Aprobación de Bases de Licitación Pública INPEP-LP 01/2020 "Contratación de Pólizas de Seguros para el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos", o Prórroga de los contratos vigentes. V. Aprobación de Bases de Licitación Pública INPEP-LP 02/2020 "Servicios de Vigilancia y Seguridad para las Instalaciones Propiedad del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos". VI. Solicitud de modificación del acuerdo de Junta Directiva N° 97/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018. VII. Informes: 1. Recurso de Revisión o Apelación presentado por el Señor José Salvador Campos, apoderado especial del Señor Daniel de Jesús Menéndez Campos. 2. Cuadro de Depósitos a Plazos y de Inversiones Financiera e Intereses devengados al 30 de septiembre de 2019. 3. Solicitudes pecuniarias ingresadas y aprobadas durante el mes de septiembre de 2019. VIII. Varios. Convenio Interinstitucional a suscribirse con el Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador (CIFCO). **DESARROLLO DE LA SESIÓN:** Una vez aprobada la agenda, se procedió al desarrollo de la misma, de la manera siguiente: I. **Establecimiento del Quórum.** Se verificó la asistencia, dando como resultado la concurrencia de seis directores propietarios incluyendo el Presidente, cumpliéndose lo establecido en el artículo 15 inciso tercero de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. II. **Aprobación de la Agenda.** El Director Presidente, sometió a consideración de la Junta Directiva, la agenda modificada, la cual fue aprobada por unanimidad. III. **Lectura y aprobación del acta de sesión anterior número 10/2019, de fecha 10 de octubre de 2019.** El Director Presidente sometió a votación la aprobación de la referida acta, quedando aprobada por unanimidad. IV. **Aprobación de Bases de Licitación Pública INPEP-LP 01/2020 "Contratación de Pólizas de Seguros para el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos", o Prórroga de los contratos vigentes.** El Director Presidente informó a la Junta Directiva, que sobre este punto se presentan dos alternativas; la aprobación de bases de licitación para una nueva contratación o la Prórroga de los Contratos de las pólizas vigentes para el ejercicio 2020; acordando el pleno, analizar lo de la prórroga, por lo que el Director Presidente, solicitó permiso para el ingreso del personal que realizará la presentación relacionada al tema; así como las presentaciones sobre otros puntos de la agenda. La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Subgerente Administrativa y el Jefe del Departamento de Seguros,

quienes procedieron a efectuar las presentaciones correspondientes, iniciando la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con la explicación de las ventajas de prorrogar los contratos de las pólizas de seguros suscritas con SISA VIDA, S.A. Seguro de Personas y Seguros e Inversiones, S.A., manifestando que si los mismos se prorrogan se obtendría un ahorro de \$71,941.23, haciendo del conocimiento del pleno que de acuerdo al Informe del Administrador de los contratos, la cobertura brindada durante el presente año, ha sido satisfactoria, así como también, se realizaron las consultas con las aseguradoras contratadas y ambas manifestaron su compromiso de prorrogar las pólizas bajo las mismas condiciones vigentes; manifestando además, que de conformidad con lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y 75 de su reglamento, es procedente que el INPEP prorrogue dichos contratos. La Jefa UACI también informó al pleno lo siguiente:

- i. Que los contratos de las pólizas a prorrogar son: Contratos No. 26/2019/RG "Contratación de Póliza de seguro para INPEP para el año 2019", Póliza de Seguros de Personas, con la empresa SISA VIDA, S.A. por valor de \$347,870.77 dólares de los Estados Unidos de América y el contrato No. 27/2019/RG, "Contratación de Póliza de seguro para INPEP para el año 2019", para las Pólizas de daños con Seguros e Inversiones, S.A. por valor de \$35,263.00, dólares de los Estados Unidos de América; ambos contratos para el período comprendido del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho a las doce horas hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve hasta las doce horas.
- ii) Que en memorandos 7755/187/2019 y 775/188/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, el Jefe del Departamento de Seguros, solicitó la prórroga de las pólizas de seguro de personas y seguro de daños del INPEP, relacionadas anteriormente.
- iii) Que se ha realizado un sondeo en el mercado de seguros sobre posibles oferentes que puedan ofertar los seguros al INPEP y se determinó que en muchos casos, éstas poseen políticas internas para no ofertar al Estado dichos servicios, asimismo, hay aseguradoras que manifestaron que por la siniestralidad de las pólizas nuestras, no es atractivo ofertar al INPEP, por tal motivo, recomiendan conveniente prorrogar las pólizas de seguros del INPEP para el año 2020.
- iv) Que se solicitó a las aseguradoras, SISA Vida, S.A. Seguro de Personas y de Seguros e Inversiones, S.A., si estaban de acuerdo en la prórroga de los contratos referidos, expresando según nota de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve su consentimiento de prorrogar el contrato manteniendo las mismas condiciones.
- v) Que para este efecto, se cumplen los requisitos que exige el artículo 83

de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por cuanto no existe una mejor opción y las condiciones del contrato en vigencia permanecen favorables para la institución. vi) Que de conformidad a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de Administración Pública para el año 2020, en el apartado 4.2, inciso 4, establece que las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban aprobarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato. Tomando en cuenta las explicaciones anteriores de la Jefe UACI, el Director Presidente sometió a votación la propuesta de prorrogar para el período **COMPENDIDO DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE HASTA LAS DOCE HORAS**, los contratos a) No. 26/2019/RG "Contratación de Póliza de seguro para INPEP para el año 2019", Póliza de Seguros de Personas, con la empresa SISA VIDA, S.A. Seguro de Personas, y b) No. 27/2019/RG "Contratación de Póliza de seguro del INPEP para el año 2019", de las Pólizas de daños con Seguros e Inversiones, S.A.; propuesta que fue aprobada por unanimidad, por lo que la Junta Directiva **RESUELVE: Acuerdo N° 20/2019**. La Junta Directiva, con base a lo expuesto anteriormente **ACUERDA: Aprobar y ratificar la prórroga para el período comprendido del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a las doce horas al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte hasta las doce horas**, de los contratos, a) No. 26/2019/RG "Contratación de Póliza de seguro del INPEP para el año 2019", Póliza de Seguros de Personas, con la empresa SISA VIDA, S.A., por valor de \$347,870.77 dólares de los Estados Unidos de América, b) No. 27/2019/RG, "Contratación de Póliza de seguro del INPEP para el año 2019", de las Pólizas de daños con Seguros e Inversiones, S.A. por valor de \$35,263.00, dólares de los Estados Unidos de América. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, y artículo 75 de su Reglamento. Que el pago de la prima de las pólizas se efectúe en 4 pagos, según lo regulado en la cláusula Cuarta "Precio y Forma de Pago" de los referidos contratos. Que existe disponibilidad presupuestaria para prorrogarlos durante el año 2020. A continuación, el Director Presidente, introdujo el tema abordado en la sesión anterior, respecto al análisis técnico legal de la factibilidad de incorporar a la póliza del

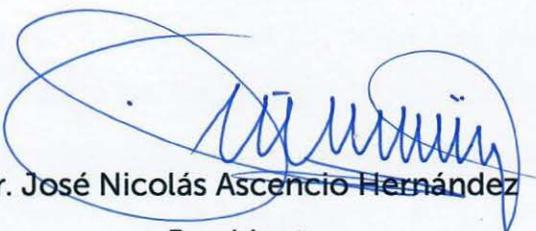
seguro médico hospitalario vigente a los miembros de la Junta Directiva y del Consejo Superior de Vigilancia; por lo que cede la palabra al Jefe del Departamento de Seguros, para que presente el resultado del referido análisis, quien hizo las consideraciones siguientes: i) Que de acuerdo con la cláusula tercera "Inscripción de Asegurados" de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro Médico, y la cláusula sexta "Inclusiones y Exclusiones de Pólizas" del Contrato 26/2019/20RG suscrito con SISA VIDA, S.A. Seguro de Personas, es procedente la inclusión de los Directores del INPEP y Consejales a la Póliza del Seguro Médico Hospitalario vigente. ii) Que de conformidad a la Sentencia de la Sala de lo Constitucional No. 25-2017, sobre lo relacionado a los seguros médicos, no existe limitante para incluir a los Directores y Consejales del INPEP, ya que la misma se refiere a nuevos contratos de seguros y que exista equilibrio presupuestario; lo que está sustentando en las opiniones: Técnica, emitida por el Jefe del Departamento de Seguros, Jurídica, emitida por la Subgerencia Legal, y la Opinión emitida por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional. El Director Presidente sometió a votación la propuesta de incorporar a la Póliza del Seguro Médico Hospitalario vigente a los miembros de Junta Directiva y Consejo Superior de Vigilancia, propuesta que fue aprobada por unanimidad por lo que la Junta Directiva. **RESUELVE: Acuerdo N° 21/2019.** La Junta Directiva **ACUERDA:** Aprobar y Ratificar la incorporación de los miembros de la Junta Directiva y del Consejo Superior de Vigilancia, ambos del INPEP, en la póliza de Salud Colectiva SALC-513389, a partir del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. **V. Aprobación de Bases de Licitación Pública INPEP-LP 02/2020 "Servicios de Vigilancia y Seguridad para las Instalaciones Propiedad del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos".** La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hizo la aclaración, que en vista de que en el punto anterior, se optó por la prórroga de los contratos vigentes de Seguros, ya no se realizará la Licitación pública, por lo que la Licitación Pública para los Servicios de Vigilancia y Seguridad, se denominará con el número 01/2020, procediendo a presentar el contenido de las bases de licitación para el servicio antes detallado, manifestando que el presupuesto para realizar la contratación de los servicios de Vigilancia y Seguridad es de \$152,630.00, presentando también las instrucciones a los licitantes, los criterios de la evaluación de las ofertas, los parámetros a evaluar en la oferta técnica, la adjudicación del contrato, los requerimientos técnicos, informando además que se realizó un sondeo de mercado para este servicio. Escuchada la presentación sobre las Bases de Licitación Pública INPEP-LP

02/2020 "Servicios de Vigilancia y Seguridad para las Instalaciones Propiedad del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos", el Director Presidente sometió a votación la aprobación de las mismas, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, por lo que la Junta Directiva **RESUELVE: Acuerdo N° 22/2019**. La Junta Directiva **ACUERDA: Aprobar y Ratificar:** 1) Las Bases de Licitación Pública INPEP-LP 01/2020 "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2020", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 y 41 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; y 2) La autorización a la Administración para que inicie el proceso de la Licitación Pública detallada en el numeral anterior de esta resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 literal a), 40) literal a), y 41 literal c), todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP. **VI. Solicitud de modificación del acuerdo de Junta Directiva N° 97/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018.** La Subgerente Administrativa, procedió a explicar los antecedentes sobre la aprobación del arrendamiento del inmueble Urrutia Abrego, propiedad del INPEP, a INSAFOCOOP, manifestando: 1) Que mediante resolución N° 97/2018, de sesión ordinaria N°48/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, la Junta Directiva autorizó el arrendamiento del inmueble Urrutia Abrego propiedad de INPEP, a INSAFOCOOP, por el monto anual de \$67,200.00 más IVA y cuota mensual de \$5,600.00 más IVA, prorrogable para el plazo de un año, contado desde 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. 2) Que haberle incluido la palabra más IVA al canon de arrendamiento generó al INPEP, la necesidad de inscribirse como contribuyente de IVA, la cual se hizo efectiva a partir del día 31 de mayo de 2019, obteniéndose la tarjeta hasta el día 11 de julio de ese mismo año. 3) Que en el análisis de los aspectos técnicos, financieros y legales realizados por la actual administración, resultó que no es conveniente estar inscrito al IVA, por los costos administrativos, financieros y además por el hecho de que INSAFOCOOP, tampoco es contribuyente del IVA; base sobre la cual se solicitó la des-inscripción del IVA al Ministerio de Hacienda. 4) Que el día tres de los corrientes, se obtuvo resolución favorable de des-inscripción, basando el razonamiento principalmente en que el INPEP no realiza actividades relacionadas con el impuesto del IVA, por ser una Entidad Oficial Autónoma de derecho público, y que, mediante el Sistema Integrado de Información Tributaria de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del Ministerio de Hacienda, se constató que el

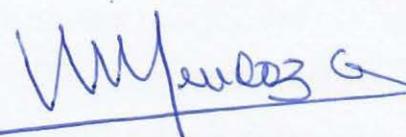
INPEP no refleja inconsistencia relacionadas al citado impuesto. Conocidos los antecedentes y las explicaciones proporcionadas por la Subgerente Administrativa, el Director Presidente, sometió a votación la modificación a la resolución de Junta Directiva antes mencionada, modificación que fue aprobada por unanimidad, por lo que la Junta Directiva **RESUELVE: Acuerdo N° 23/2019** La Junta Directiva con base a los considerandos anteriores, **ACUERDA: Aprobar y ratificar:** 1) La modificación del literal a) de la resolución N° 97/2018, contenida en la sesión ordinaria N°48/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, eliminando la palabra más IVA, quedando dicho literal de la siguiente manera: a) Darle trámite, al arrendamiento simple del inmueble de propiedad y posesión del INPEP, identificado como Edificio "Urrutia Abrego II", localizado en la 15a. Calle Poniente # 402, Centro de Gobierno, Zona 1, en la ciudad y departamento de San Salvador, al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo- INSAFOCOOP, en las siguientes Condiciones: - **PLAZO DEL CONTRATO:** 1 año prorrogable contado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019. - **MONTO ANUAL-2019:** US\$67,200.00. - **CUOTA MENSUAL -2019:** US\$5,600.00. - El monto de la cuota se podrá incrementar en cada prórroga hasta en un 5%, calculado sobre el monto hoy acordado.- Para la prórroga del contrato se procederá a hacer un cruce de cartas entre ambas instituciones.- En caso de ser necesario la utilización del inmueble por parte del INPEP, se notificará por escrito la terminación del contrato; y 2) Comunicar a INSAFOCOOP, los cambios efectuados a la resolución de la Junta Directiva. A continuación el Director Presidente, manifestó que con respecto a este punto, después de los análisis realizados sobre el arrendamiento del Edificio Urrutia Ábrego II, se ha determinado que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 233 de la Constitución de la República, es necesario realizar las gestiones pertinentes para la celebración del Contrato de Arrendamiento con INSAFOCOOP, del edificio Urrutia Abrego, para el año 2020, por lo que sometió a votación la autorización para realizar dichos trámites, la cual fue aprobada por unanimidad, por lo que la Junta Directiva **RESUELVE: Acuerdo N° 24/2019.** La Junta Directiva por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Presidente del INPEP, para que realice las gestiones pertinentes para la celebración del Contrato de Arrendamiento con el INSAFOCOOP, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 233 de la Constitución de la República. VII. Informes: 1. **Recurso de Revisión o Apelación presentado por el Señor José Salvador Campos, apoderado especial del Señor Daniel de Jesús Menéndez Campos.** Se entregó para conocimiento de la Junta

Directiva, copia de Recurso de Revisión o Apelación presentado por el Señor José Salvador Campos, apoderado especial del Señor Daniel de Jesús Menéndez Campos, relacionado con cotizaciones de algunos períodos que no le aparecen registrados, manifestando la Señora Gerente que en su momento este caso se remitió a las áreas involucradas para que se buscaran los tiempos que hacían falta. El Director Presidente manifestó que lo que busca el apoderado es concluir el proceso correspondiente a la ley de INPEP, pero el peticionario no lo ha agotado conforme lo normado, por lo que lo procedente es que Junta Directiva lo de por recibido y lo traslade a la Gerencia para que esta resuelva conforme a lo procedente y de respuesta a la petición siguiendo el procedimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos. Sobre este punto la Representante Propietaria por parte del Ministerio de Hacienda, preguntó si estos casos no son analizados por el área legal del INPEP, considerando que la petición fue preparada por un profesional del derecho y que con la forma en que se dio respuesta al peticionario se pierde la credibilidad en la institución, solicitando que este tipo de casos delicados sean analizados por el área legal a efecto de dar una respuesta no solo técnica. El Representante Propietario por parte del Ministerio de Salud, manifestó que la persona interesada está obligada a probar si realizó las cotizaciones, expresando que además habría que verificar si las mismas existen en la Corte de Cuentas de la República, al respecto la Señora Gerente aclaró que el reclamo es por cotizaciones voluntarias. El Director Presidente sometió a votación la propuesta de tener por recibido el Recurso de Revisión o Apelación presentado por el Señor José Salvador Campos, apoderado especial del Señor Daniel de Jesús Menéndez Campos, y trasladarlo a la Gerencia a fin de que realice las gestiones pertinentes para que resuelva conforme a derecho, propuesta que fue aprobada por unanimidad, por lo que la Junta Directiva **RESUELVE: Acuerdo N° 25/2019**. La Junta Directiva **ACUERDA**: a) Tener por recibido el Recurso de Revisión o Apelación presentado por el Señor José Salvador Campos, apoderado especial del Señor Daniel de Jesús Menéndez Campos, y no se entra a conocer sobre el mismo, en razón que conforme al artículo 92 de la Ley del INPEP, en primer instancia debe conocer la Gerencia; y b) Traslado a la Gerencia para que resuelva conforme a derecho e informe lo resuelto al peticionario. **2. Cuadro de Depósitos a Plazos y de Inversiones Financiera e Intereses devengados al 30 de septiembre de 2019**. El Presidente informó a la Junta Directiva que se entrega para conocimiento el Cuadro de Inventario de Depósitos a Plazos y de Inversiones Financieras, e Intereses devengados al 30 de septiembre de 2019,

de conformidad a lo establecido en la Política de Inversión Financiera del INPEP, vigente. La Junta Directiva lo dio por recibido. **3. Solicitudes pecuniarias ingresadas y aprobadas durante el mes de septiembre de 2019.** El Director Presidente informó que se entrega para conocimiento de la Junta Directiva, el detalle de las solicitudes pecuniarias por Invalidez, Vejez y Muerte, ingresadas y aprobadas por resoluciones de Presidencia durante el período del 01 al 30 de septiembre de 2019. La Junta Directiva lo dio por recibido. **VIII. Varios. Convenio Interinstitucional a suscribirse con el Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador (CIFCO).** El Director Presidente informó a la Junta Directiva que se entrega copia del Convenio Marco, entre el Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador (CIFCO) y el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos –INPEP–, informando que de acuerdo a los lineamientos recibidos del Ejecutivo, las Instituciones del gobierno, incluyendo la autónomas deben formalizar dicho convenio para que en un momento determinado se puedan utilizar las instalaciones del CIFCO, para las actividades que el Instituto realice, ya sea con pensionados del INPEP u otras actividades; manifestando que no implica un compromiso económico para el Instituto, porque los servicios serán cancelados una vez recibidos, solicitando se le autorice para firmar dicho convenio. La Junta Directiva dio por recibida la copia del convenio, y en la próxima sesión se tomará el acuerdo respectivo. En cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, la Junta Directiva acuerda clasificar los puntos contenidos en esta acta, como Información Pública. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente sesión, a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve. –

  
Dr. José Nicolás Ascencio Hernández  
Presidente

  
Licda. Karla Patricia Sandoval de Sosa  
Directora Propietaria

  
Lic. René Mauricio Mendoza  
Director Propietario



Lic. Nelson Alexander Yanes Iraheta  
Director Propietario



Licda. Ana Yessika Morales de Barrera  
Directora Propietaria



Licda. Gloria Esperanza Minero de Torres  
Directora Propietaria



Dra. Alexandra María Ortíz  
Directora Suplente



Licda. Silvia Marlene Rosa de Flores  
Secretaria de Junta Directiva.

ACTA Nº 12/2019 DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA.  
En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a las once horas con treinta minutos del día  
diecinueve de octubre del año 2019, se celebró una reunión ordinaria para celebrar sesión  
ordinaria, los Directores Propietarios Licda. Ana Yessika Morales de Barrera y Licda. Nelson Alexander  
Yanes Iraheta, Presidida por Licda. Gloria Esperanza Minero de Torres, Licenciado René Ravelo  
Morales, Licenciada Ana Yessika Morales de Barrera y Licenciado Nelson Alexander  
Yanes Iraheta, en su orden, por parte del Ministerio de Hacienda, Educación, Ciencia y  
Tecnología, Trabajo y Previsión Social, y Salud, al también se incorpora por primera vez,  
el Licenciado Manuel Alfredo Rodríguez Jacinto, con acuerdo número ochenta y cinco  
de fecha 12 de octubre del 2019 emitido por el Ministro de Comercio y Turismo,  
Licenciado Manuel Alfredo Rodríguez Jacinto, en su representación, y Licenciada Gloria Esperanza Minero  
de Torres, por el Ministerio Nacional de Maestros Jubilados de El Salvador, en  
representación de las Instituciones de las Empleadas Públicas Pensionadas por el INPUP  
así como también presentes los Directores Suplentes Licenciado Marvin Alfredo López  
Torres y Licda. Dra. Alexandra María Ortíz, en su orden, por parte del Ministerio de  
Educación, Ciencia y Tecnología, y en Salud, Tal, durante la misma se acordó lo siguiente: